



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 410-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 17 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTOS:

El Informe N° 1127-2021-MPA-GAJ de fecha 16 de Noviembre de 2021 e Informe N° 755-2021-MPA-SG.LOG/E.J.G.C. de fecha 10 de Noviembre de 2021, relacionado con la solicitud de **reestructuración del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada** para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD PORTACHUELO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2482067, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° numeral 8.1 literal c) de la Ley N° 30225 modificada por D.L. N° 1341 establece: El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el numeral 43.2. del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 **modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, dispone que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44° numeral 44.1. del citado Reglamento prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.5. precisa que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 410-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 17 de 2021.

Que, la norma citada establece en sus numerales 44.8. y 44.9. que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; no pudiendo renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses detallando las razones de dicha acción.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 350-2021-MPA-GM de fecha 23 de Setiembre de 2021, se **REMOVIÓ** al Lic. Adm. Héctor Hugo Calle Garcés **Operador SEACE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial como 2do Miembro Titular** del Comité. Asimismo, se **REESTRUCTURÓ**, el Comité de Selección encargado de la conducción del **procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada** para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD PORTACHUELO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2482067, el cual quedó conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Ing. Julio César Chicoma Huamán (Presidente Titular)
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Ing° Yasser Gerardo Galecio Ríos (1er Miembro Titular)
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

Bach. William Jesús Freyre Nunjar (2do Miembro Titular)
Operador SEACE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

Miembros Suplentes:

Ing° Ysauro Andy Arturo Ñopo Otiniano (Presidente Suplente)
Sub Gerente de Obras

Arq. Carlos Alberto Chacón López (1er Miembro Suplente)
Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyecto

Abog. Edwin Javier Gonzales Calle (2do Miembro Suplente)
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

Que, en el presente caso teniendo en cuenta el documento del visto presentado por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Resolución de conformación del **Comité de Selección señalado** y ante la norma citada; indica que al haber cesado en el servicio algunos funcionarios que conformaban dicho comité, solicita se reestructure con los nuevos funcionarios como integrantes para llevar a cabo el **procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada** para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD PORTACHUELO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2482067, debiendo mantenerse los demás miembros designados en la Resolución Gerencial N° 350-2021-MPA-GM de fecha 23 de Setiembre de 2021.

Que, el Asesor Jurídico mediante el documento del **visto** y en atención a los actuados precedentes, OPINA que se remuevan a los servidores cesados en sus cargos, debiendo designarse a los nuevos integrantes, por lo que deberá reestructurarse dicho comité.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 410-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 17 de 2021.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A" de fecha 10 de Noviembre de 2021, se resuelve delegar facultades administrativas al Gerente Municipal, dentro de las cuales está la de **Designar y remover a los integrantes de los Comités de Selección (Permanente y Especial)** para los procedimientos de selección.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REMOVER a los siguientes integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del **procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada** para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL NUEVA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD PORTACHUELO DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2482067:

Ing. Julio César Chicoma Huamán (Presidente Titular) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing° Yasser Gerardo Galecio Ríos (1er Miembro Titular) Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing° Ysauro Andy Arturo Ñopo Otiniano (Presidente Suplente) Sub Gerente de Obras y Abog. Edwin Javier Gonzales Calle (2do Miembro Suplente) Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REESTRUCTURAR, el Comité referido, el cual queda conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Ing. Erick Marlon Berrú Domínguez (Presidente Titular)
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Ing° Segundo Telesforo Medina Castro (1er Miembro Titular)
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

Bach. William Jesús Freyre Nunjar (2do Miembro Titular)
Operador SEACE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

Miembros Suplentes:

Ing° Albert Brandao Barranzuela Montero (Presidente Suplente)
Sub Gerente de Obras

Arq. Carlos Alberto Chacón López (1er Miembro Suplente)
Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyecto

Econ. Raúl Cardoza Gutierrez (2do Miembro Suplente)
Sub Gerente (e) de Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Selección para el Procedimiento señalado, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento.

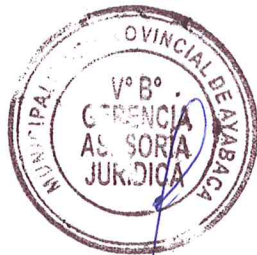
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 410-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 17 de 2021.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y cada uno de los integrantes del **Comité de Selección designado**, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
Gerente Municipal